



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/CGS  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 14.303/2025

Folio DEXE202500248  
09-12-2025

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 227, DE 2012, DEL  
ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
TURISMO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.528, 20.597, 20.657 y 21.033; los decretos Nos. 11, de 2003, 296, de 2004, 223, de 2010 y 138, de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto exento N° 227, de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la resolución exenta 02184, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las pesquerías artesanales de anchoveta y sardina común en las regiones de Ñuble y del Biobío se encuentran sujetas al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 227, de 2012, del actual, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 296, de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, la resolución exenta N° 02184, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sujetas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.



3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sujetas al mencionado régimen y que desearán incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que, de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante memorándum (D.D.P.) N° 00761/2025, se ha presentado la solicitud de una organización de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

**D E C R E T O:**

**Artículo único.** - Modifíquese el artículo 2º del decreto exento N° 227, de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en las regiones de Ñuble y del Biobío para el período 2012-2026, en las pesquerías de anchoveta y sardina común, en el sentido de incorporar a la organización de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Asociación Gremial de Pescadores Artesanales JORDAN A.G.-JORDAN A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 766-8.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

ID\_185492

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

**Información de firma electrónica:**

Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	09-12-2025
Código de verificación	628438
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

